ACUERDO 06/2015-2018 DE FECHA 2 DE MAYO DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 03/2015-2018 DELEGATORIO DE LA FACULTAD DE CONDONAR PARCIALMENTE LAS MULTAS Y RECARGOS POR ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente del Municipio de Guadalajara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con el numeral 22 fracciones II y V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6, 51 fracción IX, y 66 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en unión del licenciado JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara; emito las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1. Que la condonación de deudas fiscales está sometida a los postulados previstos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por que queda sujeta al principio de reserva de ley en tanto que el propio legislador es quien debe regular sus aspectos esenciales, señalando detalladamente los requisitos necesarios para su procedencia, aunado a que tal mecanismo presupone la desaparición real de la capacidad contributiva del gobernado, de ahí que guarda relación con el diverso principio de proporcionalidad tributaria y, por ende, también debe dar un trato equitativo para evitar, en la medida de lo posible, su uso indiscriminado o injustificado entre sujetos obligados que se encuentran en el mismo supuesto fáctico.
- 2. Que la condonación se identifica como figura que otorga un beneficio fiscal concedido por el Estado a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud del cual se exime al deudor del pago de la carga tributaria, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica.
- **3.** Que el artículo 22 fracciones II y III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone entre las facultades del Presidente Municipal la de condonar.
- **4.** Que es facultad del Presidente Municipal, planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales de conformidad con lo dispuesto por el artículo

47 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por ello que, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en

ACUERDO MODIFICATORIO:

Primero. Se modifica el punto Primero del Acuerdo 03/2015-2018.

Delego al encargado de la Hacienda Pública Municipal "Tesorero" Juan Partida Morales, la facultad de condonar hasta en un 60% sesenta por ciento en lo relativo a las multas por actos u omisiones en contravención a la normatividad municipal, y hasta un 70% setenta por ciento en recargos, quien hará uso de esta facultad, sujeto al análisis de lo siguiente:

- a) Gravedad de los perjuicios ocasionados a la colectividad;
- b) La reincidencia del infractor;
- c) La capacidad contributiva del sujeto sancionado;
- **d)** La resolución de condonación que emita a favor del contribuyente deberá estar debidamente fundada y motivada; y
- e) Rendir un informe mensual a la Presidencia Municipal de los casos en los que se hizo uso de la facultad de condonación concedida por este acuerdo delegatorio.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día lunes 9 de mayo de 2016.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el presente acuerdo delegatorio de facultades para el conocimiento de los gobernados.

Cuarto. Gírese oficio del presente acuerdo modificatorio a todas y cada una de las dependencias municipales.

CÚMPLASE.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, el 2 de mayo de 2016 en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica) INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL